

Martes 2 de julio de 2024.

Banco Central de Chile actualiza regulación de Tarjetas de Pago

El Banco Central de Chile actualizó la regulación de Emisión y Operación de Tarjetas de Pago. Estas modificaciones se incorporan a los Capítulos IIIJ del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile (BCCh), adaptando la normativa de acuerdo a la evolución de la industria de pagos minoristas.

Esta nueva regulación, aprobada por el Consejo del BCCh, tiene por objeto promover el desarrollo de sistemas de pago eficientes, seguros e inclusivos, de manera que más personas se puedan beneficiar del uso de medios de pago electrónicos, estableciendo al mismo tiempo los resguardos y criterios prudenciales para preservar la seguridad y continuidad de estos sistemas.

Los cambios reformulan la regulación de los Proveedores de Servicios de Pagos (PSP) e incorporan dos nuevos modelos de negocio: sistemas alternativos para pagos en el exterior con tarjetas de pago emitidas en Chile (modelos de “adquierencia transfronteriza”) y sistemas de pago entre cuentas de un mismo emisor de tarjetas de prepago (sistemas de pago “cerrados”).

Las modificaciones consideraron los comentarios recibidos durante la consulta pública desarrollada en 2023, y la coordinación con la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). Una [minuta explicativa](#) detalla estos comentarios y cómo fueron considerados en la normativa.

Dentro de los principales cambios incorporados en la normativa, destacan:

- A partir de ahora los Proveedores de Servicios de Pagos (PSP) que liquidan pagos a los comercios, deberán constituirse en Operadores de Tarjetas de Pago e inscribirse en el Registro de la CMF en una etapa más temprana que la actualmente definida, sin perjuicio que los requerimientos prudenciales serán menores en una primera etapa (ver Tabla 1).

- La incorporación de un marco normativo para la denominada adquierencia transfronteriza, limitada a Operadores inscritos en el Registro de la CMF, siempre que no se encuentre prohibida en la jurisdicción de destino. Asimismo, sólo podrán procesar transacciones de tarjetas emitidas en Chile, entre otras medidas.

Estos ajustes están en línea con el reciente fallo de la Corte Suprema respecto de la Instrucción de Carácter General N°5 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

El BCCh también incorpora algunas disposiciones para la regulación de tarjetas de prepago de emisores no bancarios, cuyo modelo de negocios se base en transferencias de fondos entre sus usuarios (modelo “cerrado”), incorporado recientemente en la denominada Ley Fintec, evitando la fragmentación del sistema de pagos.

Por último, se hace presente que, si bien, estos ajustes normativos tienen vigencia inmediata, se contempla un período de transición gradual para que las empresas que se encuentran funcionando puedan adaptarse a los nuevos requerimientos y solicitar su registro ante la CMF, sin interrumpir sus operaciones.

Tabla 1: Resumen de requisitos para PSP en función de su volumen de operaciones

Volumen de transacciones procesadas	Inscripción en Registro de Operadores CMF	Capital mínimo (UF)	Obligaciones aplicables a los Operadores	Puede asumir responsabilidad de pago a comercios
1. 0 a 50% Umbral Operación Sub-Adquirente *	No	No	No	No
2. 50% a 100% Umbral Operación Sub-Adquirente**	Sí, como Operador Sub-Adquirente	1.000	Sí	Si supera el umbral***
3. Superior a 100% Umbral Operación Sub-Adquirente ****	Sí	10.000	Sí	Sí

* En caso de realizar sub-adquirencia transfronteriza debe cumplir con los requisitos indicados en el nivel 2 de volumen de transacciones procesadas, pero con un capital mínimo de 2.000 UF. Lo anterior, mientras el volumen de pagos no supere el Umbral de Operación Sub-Adquirente.

** Debe constituirse como Operador sub-adquirente.

*** Conforme al Título IV, numeral 3, párrafo final del Capítulo III.J.2, sobre Límite aplicable a la actividad de Operador Sub-Adquirente, solo podría asumir responsabilidad de pago si cumple con los requisitos prudenciales exigibles para Operadores que superan el 100% del Umbral de Operación Sub-Adquirente, y continúa funcionando bajo tal modalidad.

**** Aumentan requisitos prudenciales, aplicándose en forma general el Título III d

Los periodistas que necesiten contactarse con el Banco Central de Chile pueden hacerlo a través de la Gerencia de Comunicaciones en el correo electrónico comunicaciones@bcentral.cl o en el teléfono (56-2) 2670 2438.